

Bogotá D.C., miércoles 04 de enero de 2023

Señor(a)

ANÓNIMO

Redes sociales

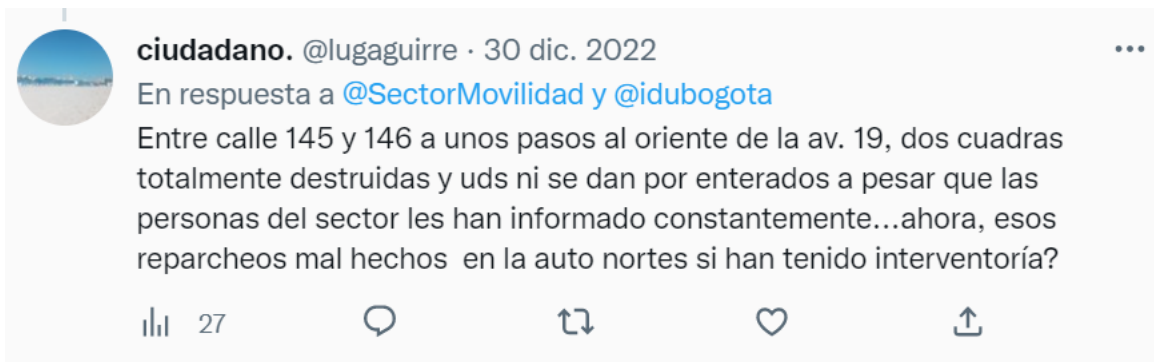
Twitter: @lugaguirre

Ciudad

Asunto: En atención a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120000902 del 3 de enero de 2023 SDQS 10832023 – Intervención Carrera 18B entre Calle 145 y Calle 146

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:



La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) teniendo en cuenta que no se indica con claridad a qué tramo hace referencia su requerimiento, ubicó la vía más próxima a la Avenida Carrera 19 hacia el oriente como la Carrera 18B, la cual se revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 02 – CHAPINERO // UPZ: CHAPINERO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
1003454	KR 18B	CL 145	CL 145A	LO	Cuenta con reserva ante el IDU por un tercero dentro del Programa: Estacionamiento en vía
1003398	KR 18B	CL 145A	CL 146	LO	

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

De acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, no es posible para la UAERMV intervenir la dirección de su requerimiento en este momento, teniendo en cuenta que los tramos correspondientes se encuentran reservados por un tercero ante el

Instituto de Desarrollo Urbano, (Figura 1) por lo que dicha Entidad puede ampliar la información al respecto.



FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (4-enero-2023)

Es importante aclarar que, la Unidad de Mantenimiento Vial desarrolla el proceso de priorización establecido realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, al momento de correr este procedimiento, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de alguna Entidad externa no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida, podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta Entidad.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo informado, al no tener la UAERMV competencia sobre lo solicitado, se da traslado de su requerimiento al IDU, para que desde su competencia amplíe la información al respecto de la reserva señalada.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 (Rad. 20231120000902)

Documento 20231200001701 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 04-01-2023 16:56:56
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - hector.contreras@umv.gov.co



UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL



Radicado: **20231200001701**

Fecha: **04-01-2023**

Pág. 3 de 3



cd18d31186730cd3cbb6d9bde732899ed5bdf267d63c1282aca357f72f92321e

Código de Verificación CV: 7c3d4 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

